

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

DECRETO N° **373** /2011

ARICA,

19 ENE 2011

EXENTO

VISTOS:

- a) Convenio Ministerio de Educación – Enlaces, Programa Enlaces Abierto a la Comunidad – Convocatoria 2010, Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota e I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 28 de Octubre del 2010.
- b) Resolución Exenta N° 1073, de fecha 30 de Noviembre del 2010, que aprueba Convenio Ministerio de Educación – Programa Enlaces Abierto a la Comunidad – Convocatoria 2010, celebrado entre el Ministerio de Educación e I. Municipalidad de Arica.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.602.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Ministerio de Educación – Enlaces del Programa Enlaces Abierto a la Comunidad – Convocatoria 2010, suscrito con fecha 28 de Octubre del 2010 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por don ARTURO VALENTIÉ FERNANDEZ.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, SECPLAN, SERME, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

WSM/DPC/CCG/nqq-



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

CONVENIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ENLACES
PROGRAMA ENLACES ABIERTO A LA COMUNIDAD - CONVOCATORIA 2010
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 28 de octubre de 2010, entre el **Ministerio de Educación**, a través de don **ARTURO VALENTÍ FERNÁNDEZ**, Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Arica y Parinacota, ambos domiciliados en calle General Arteaga N° 130, en adelante "**el Ministerio**", por una parte y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.100 - 9, representada por don **WALDO SANKAN MARTINEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 7 de Junio N° 188, 2° Piso, Arica, en adelante el **Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes declaran expresamente:

Que, el Ministerio en su misión de fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles ha impulsado, a través de su Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos, también denominado "Programa Enlaces", una profunda reforma educacional y ha liderado la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el sistema escolar y la alfabetización digital de la ciudadanía mediante la Red Enlaces.

Que, mediante Decretos Supremos de Educación N° 209, de 1995, N° 216, de 1996 y N° 101, de 2006 y sus respectivas modificaciones, se establecieron los requisitos que deben cumplir los establecimientos educacionales para efectos de que el **Ministerio** les transfiera bienes y fondos financieros destinados exclusivamente a la renovación y/o ampliación de sus recursos informáticos.

Que, en virtud de lo anterior, durante el año 2010, el **Ministerio** ha seleccionado a escuelas y liceos que ingresaron al Programa de Informática Educativa, con el objeto de integrarlos al Proyecto "**Enlaces Abierto a la Comunidad 2010**", que contempla fondos financieros destinados a la capacitación de la comunidad educativa y ampliada, en el uso de las TIC's.

Que, los **establecimientos** cumplen con todos los requisitos establecidos por el **Ministerio** y con aquellos señalados en los Reglamentos del Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos, en atención a lo cual, esta Secretaría de Estado destinará recursos al financiamiento de dichos servicios.

SEGUNDO:

Por el presente acto, el **Ministerio** viene en proporcionar a los siguientes establecimientos beneficiarios, a través del **Sostenedor**, financiamiento, a fin que éstos amplíen la capacitación a la comunidad educativa para que puedan acceder y utilizar las tecnologías de información:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTOS	DIRECCIÓN	COMUNA
26	ESCUELA REPUBLICA ARGENTINA	ROMULO PEÑA N° 1275	ARICA
10	ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA	MARIA ILIA DEL PINO N° 728	ARICA
28	ESCUELA RICARDO SILVA ARRIAGADA	ABRAHAM MEDINA N° 1760	ARICA



Por su parte, el **Sostenedor** se obliga a desarrollar las actividades de capacitación en alfabetización digital en los **establecimientos** seleccionados por el **Ministerio**, en conformidad a lo convenido en el presente instrumento y en las "Bases Administrativas de Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria 2010".

TERCERO:

El **Sostenedor** se obliga a:

1. Impartir a la comunidad de los establecimientos seleccionados, cursos de capacitación en Alfabetización Digital y en Competencias Ciudadanas TIC, entendiéndose por tales servicios, los cursos 1, 2, dictados por un docente-capacitador, cuyos contenidos y metodología están definidos por los estándares señalados en las "**Bases Administrativas de Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria 2010**".
2. Garantizar el acceso a internet en la sala de informática educativa de las escuelas o liceos, esto es el acompañamiento del responsable de horas de apertura de los **establecimientos**, a personas de la comunidad educativa y ampliada que recurran a ejercitar los contenidos adquiridos en los cursos y/o a usos diversos como correo electrónico, trámites de e-government, acceso a información disponible en web, tareas escolares, comunicación virtual, entre otros.

Asimismo, el **Sostenedor** se obliga, a designar a lo menos, a un(a) profesor (a) de su dependencia administrativa, para que ejerza el rol de ser docente-capacitador(a) e imparta los cursos de Alfabetización Digital y Competencias Ciudadanas TIC. Además deberá existir un responsable para garantizar el acceso a internet de la comunidad.

CUARTO:

El **Ministerio** se obliga a:

1. Coordinar a los docentes capacitadores que ya han recibido la transferencia pedagógica que los habilita para impartir los cursos, bajo el modelo pedagógico, metodología, materiales de apoyo y guía de ejercicios prácticos de acuerdo a los estándares requeridos, a fin de que dicten los cursos conforme a lo establecido en las "Bases Administrativas de Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria 2010".
2. Entregar a la SECREDOC y/o Deprov respectiva, quienes distribuirán a cada establecimiento los siguientes materiales, necesarios para el desarrollo de las capacitaciones:
 - Manual para el docente-capacitador, cursos nivel 1 o nivel 2.
 - Manuales para todos los participantes de los cursos nivel 1 o nivel 2
3. Organizar e implementar, Visitas de supervisión, a fin controlar que los cursos se realicen de acuerdo a lo previsto en las "Bases Administrativas de Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria 2010".
4. Disponer de una plataforma Web de monitoreo nacional, denominada "Sistema de Gestión Comunidad" www.gestioncomunidad.cl, la que permitirá mantener datos e información actualizada del trabajo que realiza cada establecimiento educacional
5. Disponer el formato digital del Certificado, que cada establecimiento educacional entregará a todas las personas que hayan finalizado exitosamente los cursos 1 o 2 de capacitación, de acuerdo a lo indicado en el documento "Bases Administrativas de Enlaces y Comunidad - Convocatoria Abierta 2010".

154/2010
2

2010, SECREDOC, previa rendición de cuentas en el sistema www.gestioncomunidad.cl, transferirá los recursos al sostenedor.

Los recursos transferidos durante el proceso ENLACES ABIERTO A LA COMUNIDAD 2010, deberán ser rendidos por el sostenedor a SECREDOC dentro de los dos meses siguientes, contados desde la fecha de traspado efectivo, mediante la entrega de la documentación respaldatoria.

El proceso de rendición se realizará de acuerdo a las instrucciones que imparta Contraloría General de la República y en especial las reglas contenidas en su Resolución N° 759, de 2003, que contiene orientaciones técnicas para el proceso de rendición.

Para estos efectos conforme a la convocatoria referida la SECREDOC entregará un instructivo electrónico al Sostenedor o a la persona que desempeñe las funciones de Encargado de Finanzas, a fin de que la rendición de cuentas antes señalada se lleve a cabo en los términos ahí contemplados.

SÉPTIMO:

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado del Secretario Regional Ministerial, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento, imputable al Sostenedor, de las obligaciones comprometidas en el presente instrumento.
2. No haber rendido cuenta, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

El Ministerio no reembolsará los gastos incurridos por el Sostenedor en la ejecución del Proyecto "Enlaces Abierto a la Comunidad 2010" conforme a la cláusula quinta de este convenio en el evento que se termine anticipadamente el mismo por los casos indicados en los numerales 1 y 2 de esta cláusula.

OCTAVO:

Todos los plazos estipulados en el presente convenio se suspenderán por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor. En tal evento dichos plazos se prorrogarán de pleno derecho, por el mismo lapso que hubiere durado la fuerza mayor o el caso fortuito.

Corresponderá al **Ministerio** calificar la ocurrencia del caso fortuito, fuerza mayor o impedimento, en base a los antecedentes que el **Sostenedor**, dentro de los cinco días siguientes a la verificación de los hechos, presente al **Ministerio**.

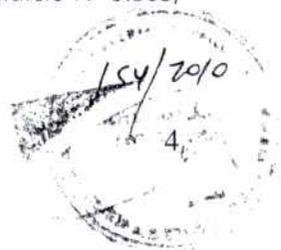
El **Ministerio** dispondrá de un plazo de ocho días para calificar la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, el que se contará desde la fecha en que el **Sostenedor** le hubiere presentado los antecedentes fundantes.

NOVENO:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por 12 meses a partir de dicha fecha.

DÉCIMO:

La personería de **WALDO SANKAN MARTÍNEZ** para suscribir el presente Convenio en representación del sostenedor consta de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 18.965 y en el Decreto Alcaldicio N° 5.805, de fecha 06 de diciembre de 2008.



La personería de don **ARTURO VALENTÍ FERNÁNDEZ** para representar al **Ministerio** consta en Decreto Supremo N° 163, de 2010.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de ARICA y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del sostenedor y los restantes en poder del Ministerio.




WALDO SANKAN MARTÍNEZ
Alcalde I. Municipalidad de Arica
Sostenedor




ARTURO VALENTÍ FERNÁNDEZ
Secretario Regional
Ministerial de Educación

